



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

INVITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MAT-MC-023-2026

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Título I, Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, y siendo necesaria la contratación cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS", el Municipio de Matanza – Santander invita públicamente a las personas naturales y jurídicas interesadas a presentar oferta en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

I. RECOMENDACIONES

- Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de la presente invitación a cotizar del proceso de mínima cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación a cotizar.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.
- Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas, y en los medios establecidos en la presente invitación.
- Leer detenidamente los estudios previos, la invitación y sus causales de rechazo

II. VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de mínima cuantía, así como la carta de aceptación que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

El artículo 4 del Decreto 4637 de 2011 suprimió "a partir del 31 de diciembre de 2011, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" y se creó la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, Teléfonos: (57 1) 587 0555, Fax: (57 1) 565 8671 o al correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co o a la Línea Transparente: 01 8000 913040.

IV. INFORMACIÓN GENERAL:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

a. Clase de contrato : Prestación de servicios



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"

Clasificación del Objeto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111808	78000000 – Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 – Transporte de pasajeros	78111800 – Transporte por carretera de pasajeros	Alquiler de vehículos

2. ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIÓN	REQUERIDO
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA	DOBLE CABINA
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIÉSEL
CILINDRAJE	2.488 cc
CAPACIDAD	659 kilogramos
CINTURONES DE SEGURIDAD	4
MODELO	2020 o superior
TIPO DE SERVICIO	PARTICULAR
NÚMERO DE PUERTAS	4
TRANSMISIÓN	4X4 AUTOMÁTICA
DIRECCIÓN	ELECTROASISTIDA
AIRE ACONDICIONADO	SÍ
RADIO FM – BLUETOOTH	SÍ
LUCES ANTINEBLA (EXPLORADORAS)	SÍ
SISTEMA GPS	SÍ
AIRBAG PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS	SÍ
KIT DE CARRETERA	SÍ, COMPLETO Y VIGENTE
DOCUMENTOS Y PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de propiedad; licencia de tránsito; seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT); certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes; y póliza de seguro todo riesgo del vehículo.

El municipio de Matanza – Santander requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica cuyo objeto social o actividad económica guarde relación con el alquiler de vehículos o con actividades similares, y que cuente con la capacidad y la idoneidad necesarias para poner a disposición de la entidad un vehículo que cumpla de manera permanente la ficha técnica antes señalada. Además de dicha ficha, el servicio deberá prestarse en las condiciones que a continuación se detallan.

En cuanto a la disponibilidad, el vehículo deberá estar al servicio de la entidad los siete días de la semana, de lunes a domingo, horario que podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio. Se aclara que los días contratados son días calendario, es decir, que incluyen los días festivos y cívicos. En el evento en que el vehículo se encuentre en mantenimiento, deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares o superiores características, sin costo adicional para la entidad.

Respecto de la revisión y aprobación del vehículo, con la propuesta el proponente deberá relacionar en un documento el vehículo objeto de alquiler que prestará el servicio, indicando la marca, el tipo, el modelo (año), la placa, la clase de vehículo, el tipo de servicio, la capacidad, el tipo de combustible, el registro fotográfico a color y el nombre del propietario, así como allegar copia de la tarjeta de propiedad, del SOAT, del certificado de revisión técnico-mecánica y de la póliza todo riesgo. Si el vehículo no es de su propiedad, el proponente deberá indicar si lo detenta en virtud de convenio empresarial, contrato de arrendamiento o figura similar y presentar prueba documental válida de ello.

En cualquier momento en que el vehículo deba cambiarse o reemplazarse, por iniciativa del contratista o por solicitud de la entidad, deberá entregarse de manera previa la misma información, con el fin de contar con el vehículo revisado y aceptado



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

antes de la prestación del servicio. Verificado el estado del vehículo se levantará el respectivo formato de verificación, que constituye requisito para su aceptación y para el inicio de la prestación del servicio. Si a juicio de la entidad el vehículo no cumple las especificaciones previstas, no cuenta con los documentos en regla o su estado no resulta adecuado y seguro, el supervisor solicitará al contratista que lo reemplace o realice los ajustes necesarios dentro de las tres (3) horas siguientes, entendiéndose que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.

En materia de mantenimiento, el contratista debe conservar el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, de operación y de aseo exterior e interior. El mantenimiento preventivo y correctivo y los demás costos que se generen en la operación del vehículo estarán a su cargo, incluidos los despinches de llantas y cualquier avería o desperfecto, sin que la entidad reconozca pago adicional alguno por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación del vehículo. Durante la ejecución la entidad podrá solicitar el cambio del vehículo que presente daños reiterativos, entendiéndose por tales los que no permitan su movilización, dos o más daños en un mes, o su deficiente estado, cuando ello constituya un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato. Se prohíbe realizar trabajos mecánicos y de mantenimiento dentro de las instalaciones de la entidad, por lo que el contratista deberá retirar el vehículo por sus propios medios y ejecutarlos fuera de ellas, asumiendo los costos de traslado del vehículo varado. Adicionalmente, deberá mantener una hoja de vida del vehículo con las evidencias de los mantenimientos preventivos y correctivos, información que podrá ser solicitada y verificada por la entidad en cualquier momento.

La conducción del vehículo estará a cargo de la entidad contratante, la cual designará un servidor que cuente con la idoneidad y la experiencia necesarias y que acredite licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al vehículo dispuesto para el servicio. En consecuencia, el contratista no asume la operación del vehículo ni vincula personal para tal efecto. Del mismo modo, el control y el costo de los peajes y del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos serán asumidos por la entidad contratante.

Finalmente, en materia de asistencia en carretera y contingencia, si el vehículo sufre un daño por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite su normal movilización o ponga en riesgo a los ocupantes, el contratista deberá garantizar el traslado del personal transportado hasta su lugar de destino y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio. De igual manera, deberá mantener disponible la póliza de seguro todo riesgo del vehículo para ser utilizada en el traslado y la reposición del vehículo cuando no cuente con otro disponible para atender el evento dentro de los tiempos contractuales.

Conviene precisar que el objeto que se pretende contratar no corresponde a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial regulado en el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, toda vez que el contratista se limita a poner a disposición de la entidad un vehículo en óptimas condiciones de operación, mientras que la conducción estará a cargo del Municipio, de manera que no se configuran los elementos propios del servicio público de transporte ni resulta exigible la habilitación allí prevista.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas, las condiciones generales y los requisitos mínimos aquí descritos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a ejecutar el contrato conforme a las condiciones antes descritas.

NOTA 2. Para el debido control de la ejecución se llevará una planilla o registro de disponibilidad y recorridos del vehículo, en la que se indique la fecha, el destino y el funcionario atendido, suscrita por el conductor designado por la entidad y avalada por el supervisor del contrato.

NOTA 3. El presente proceso se estructura bajo la modalidad de bolsa o monto agotable. El presupuesto oficial es fijo y constituye el tope máximo de recursos disponibles, el cual se agotará de conformidad con los periodos de servicio que efectivamente requiera la entidad y de acuerdo con el precio unitario mensual ofertado por el contratista en su oferta económica, sin que la entidad esté obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía se tendrá como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000), que corresponde a cuatro (4) meses de servicio liquidados al precio unitario mensual de referencia de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), resultante del promedio aritmético de las tres cotizaciones recaudadas en el estudio de mercado. Dicho presupuesto constituye el monto máximo de recursos disponibles bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, de modo que el menor precio ofertado será el



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

que resulte del valor unitario mensual propuesto por cada oferente, el cual en ningún caso podrá superar el tope de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).

Este presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260307 de fecha 05 de Agosto de 2.026, expedido por la Tesorería Municipal, con cargo a la fuente rubro 2.1.02.02.009.02- 29 SGP Libre Destinación.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO MENSUAL TOPE	VALOR TOTAL
1	Alquiler de un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina, diésel, 4x4 automática, modelo 2020 o superior, de servicio particular, conforme a la ficha técnica y a las condiciones de prestación del servicio señaladas en la presente invitación.	Mes	4	\$8.000.000	\$32.000.000
	PRESUPUESTO OFICIAL (monto agotable)				\$32.000.000

El valor estimado del contrato se soporta en el análisis del sector y en las tres cotizaciones recaudadas por la entidad, cuyo promedio aritmético determina el precio unitario mensual de referencia. Al momento de efectuar el análisis se tuvo en cuenta el valor del servicio en el mercado, entendiendo por tal lo que este cuesta en el Municipio y en la región, así como lo que ha costado en el pasado en procesos de objeto igual o similar. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor unitario mensual ofertado no puede ser superior al tope señalado ni el valor total de la oferta superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

- Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta y el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para formalizar la aceptación de la oferta.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley: Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. Para el caso de personas jurídicas, representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros establecidos en el presente numeral, suscrita en original.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación: Documento de constitución del consorcio o unión temporal: El proponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones. c) El objeto del Consorcio o unión temporal. d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Duración de la forma escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección. f) La indicación que ninguno de los integrantes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal, ni a los demás participante, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio. En el evento que el Consorcio o Unión temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el objeto contractual de la presente selección de mínima cuantía. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el correspondiente acuerdo de conformación.
- Certificado original de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días de expedido, contados a partir del cierre o entrega de propuestas.
- Autorización para presentar oferta y contratar; cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.
- Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la ley 1801 de 2016: para tales efectos se considerará en mora quien no haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página web de la Policía Nacional.
- Registro Único Tributario -RUT. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario -RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicio gravados con dicho impuesto.
- Pago de aportes a la Seguridad Social: Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

Para persona natural; deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas o los certificados de las entidades respectivas. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite. Y además la afiliación al sistema de salud. Para el caso de los consorcios o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integran el proponente plural. En el caso que el proponente persona natural o jurídica o integrante del proponente plural no tenga o haya tenido dentro de los Seis (6) meses anteriores el cierre del presente proceso de selección personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- Fotocopia cédula representante legal o persona natural, o apoderado.
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a treinta (30) días de su expedición contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.
- Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por la contraloría general de la República dentro de un término no superior a treinta (30) días de su expedición contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

- Certificado de Antecedentes Judiciales. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por la Policía Nacional dentro de un término no superior a treinta (30) días de su expedición contados a partir de la fecha del cierre de propuestas
- Certificado de verificación de antecedentes por delitos sexuales
- Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción: debidamente suscrito en original.
- Garantía de seriedad de la Propuesta
- Experiencia:

El proponente deberá presentar tres (3) contratos cuyo objeto o alcance sea el alquiler o arrendamiento de vehículos, la prestación de servicios de transporte terrestre automotor o actividades similares, con su respectiva copia de contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de ejecución, celebrados en cualquier tiempo, los cuales podrán haberse suscrito con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de MATANZA fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá presentar tres (3) contratos cuyo objeto o alcance sea el alquiler o arrendamiento de vehículos, la prestación de servicios de transporte terrestre automotor o actividades similares, con su respectiva copia de contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de ejecución, celebrados en cualquier tiempo, los cuales podrán haberse suscrito con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 30% del presupuesto oficial de la presente invitación.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- (i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

EN EL EVENTO QUE LA PROPUESTA INICIALMENTE EVALUADA CUMPLA CON LOS REQUISITOS HABILITANTES SE PROCEDERÁ DIRECTAMENTE AL TRASLADO SIN NECESIDAD DE EVALUAR EL RESTO DE LAS OFERTAS.

4.2 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a. Cuando los proponentes se encuentren incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política Nacional y/o la ley.
- b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- c. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos y financieros y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el Municipio para el efecto.
- d. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficialmente determinado para el presente proceso de selección.
- e. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- f. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- g. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

- h. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
- i. Cuando no se subsane la oferta.
- j. Cuando el Municipio verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
- k. Cuando la propuesta tenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación.
- l. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.
- m. Se declarará desierto el proceso cuando ninguna propuesta sea hábil.
- n. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- o. Cuando la propuesta no tenga consigo la respectiva garantía de seriedad de la oferta.
- p. Cuando se abran las ofertas antes del término previsto para el cierre o plazo final de entrega de ofertas.
- q. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- r. Cuando la propuesta se entregue en un medio diferente al descrito en el cronograma del proceso y en la presente invitación para tal fin, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.
- s. Cuando el proponente incumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- t. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades, unidades de medida y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
- u. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación si la hubiere, por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- v. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- w. Cuando durante el proceso de selección se compruebe algún indicio grave de prácticas colusorias entre los oferentes que se ajuste a lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- x. Cuando para este proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- y. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- z. Cuando la oferta supere el valor de cualquiera de los ítems establecidos en el presupuesto oficial
- aa. Cuando el proponente no cumpla la condición de Mipyme y el proceso se encuentre limitado para tales fines.

NOTA: en todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007

NOTA 2. Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" dispone en su artículo 35:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso (para el caso en concreto será quien entregue primero la oferta).

Parágrafo Primero. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo Tercero. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. (...)"

De no resolverse el empate aplicando el anterior criterio, se adjudicará a la oferta en empate que haya sido radicada en primer lugar, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.
- Para las Mipyme, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMLMV.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA (CUANDO APLIQUE)

4.5 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

Cuando no se reciban ofertas, y si recibidas en caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierto del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

5 CRONOGRAMA

El cronograma será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos - Publicación de la Invitación Pública	05 de agosto del 2026	SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes	06 de agosto del 2026	SECOP II
Elaboración de Adendas, Plazo para responder observaciones y aviso de limitación Mipyme	10 de agosto del 2026	SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	11 de agosto del 2026 a las 11:00 am	SECOP II
Acta de Cierre	11 de agosto del 2026 a las 11:05 am	SECOP II
Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes)	11 – 12 de agosto del 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación	13 de agosto del 2026	SECOP II
Plazo máximo de presentación de observaciones al informe de evaluación.	14 de agosto del 2026	SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones del informe de evaluación y Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	18 de agosto del 2026	SECOP II

6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Matanza – Santander, sin perjuicio de los desplazamientos que deban realizarse hacia otros municipios del departamento de Santander o del territorio nacional cuando así lo requieran las funciones administrativas a cargo de la entidad. El vehículo deberá ser puesto a disposición de la entidad en el municipio de Matanza – Santander.

7 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.



8 RECIBO DE OFERTAS

Las propuestas deben ser remitidas a través de la plataforma SECOP II, en caso de indisponibilidad de la misma se habilita el correo electrónico: gobierno@matanza-santander.gov.co

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Matanza – Santander con NIT 890.206.696-0 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, en el que deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

11. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, es decir que no excede el 10% de la menor cuantía.

El manual para manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC 14) expedido por CCE establece que: "las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del estado" Para el presente proceso contractual no se realizará el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, reglamenta este procedimiento de selección estableciendo



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma:

"...1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

13. PERFECCIONAMIENTO.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva acta de inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

14. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de MATANZA, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.



15. COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la Mínima Cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

16. GARANTÍAS SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015. Garantías.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

No obstante lo anterior, en atención a que el objeto contractual comprende la puesta a disposición de un vehículo destinado al desplazamiento de servidores públicos, con la consiguiente exposición de personas y bienes, y a que la forma de pago pactada corresponde a mensualidades vencidas, la entidad estatal considera necesario exigir al futuro contratista la constitución de las garantías que a continuación se relacionan.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, dicha garantía contendrá:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de MATANZA, Santander identificado con NIT 890.206.696-0.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas	diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cumplimiento del contrato: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Responsabilidad civil extracontractual: doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.		
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

17. LIMITACIÓN A MIPYMES.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto 1860 del 2021 que modificó el Decreto 1082 del 2015, el proceso de contratación puede verse limitado a Mipyme que tengan como mínimo un año de existencia, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para acreditar la calidad de Mipyme, la solicitud de limitación deberá acompañarse de:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

18. SUPERVISIÓN.

El Municipio ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por intermedio de la Secretaría General y de Gobierno o, en su defecto, por quien designe el ordenador del gasto. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

19. FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará al contratista en pesos colombianos, mediante pagos parciales mensualizados y por mensualidades vencidas, teniendo en cuenta el tiempo efectivamente prestado durante el periodo a facturar y el valor unitario mensual ofertado. Cuando el periodo facturado corresponda a una fracción de mes, el pago se liquidará de manera proporcional al número de días calendario en que el vehículo estuvo a disposición de la entidad. Cada pago requerirá la previa presentación del informe de ejecución con las planillas soporte de disponibilidad y recorridos, revisadas y verificadas por el supervisor del contrato, así como la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio y al programa anual mensualizado de caja. El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se efectúen las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación las obligaciones del futuro contrato. Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las que se derivan del alcance del objeto, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: poner a disposición del Municipio el vehículo ofertado conforme a las especificaciones técnicas requeridas y mantenerlo disponible durante todo el plazo de ejecución; garantizar que el vehículo se encuentre permanentemente en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, y que conserve el aseo interior.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

y exterior adecuado; mantener vigentes durante toda la ejecución la tarjeta de propiedad, la licencia de tránsito, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y la póliza de seguro todo riesgo del vehículo; asumir por su cuenta y riesgo el mantenimiento preventivo y correctivo, los despinches, las averías y los desperfectos, así como los costos de traslado del vehículo varado; reemplazar el vehículo por otro de iguales o superiores características dentro de las tres (3) horas siguientes al hecho, cuando se presente daño, mantenimiento o rechazo por parte del supervisor; garantizar, en caso de daño durante un desplazamiento, el traslado del personal transportado hasta su lugar de destino, asumiendo los gastos y riesgos que ello implique; mantener y entregar, cuando la entidad lo requiera, la hoja de vida del vehículo con las evidencias de los mantenimientos realizados; acreditar la afiliación y el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003; otorgar las garantías exigidas dentro de los términos que solicite el Municipio y efectuar las modificaciones necesarias durante la ejecución y la liquidación; no ceder el contrato sin autorización previa del Municipio; obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; suscribir el acta de inicio y las demás actas que sean necesarias durante la ejecución; y aceptar y facilitar la supervisión que ejerza el Municipio sobre la ejecución del contrato.

Por su parte, serán obligaciones del Municipio las siguientes: designar el servidor que conducirá el vehículo, quien deberá acreditar licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente; asumir el control y el costo de los peajes y del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos, garantizando su disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante la ejecución del contrato; ejercer la supervisión del contrato y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción; pagar oportunamente el valor de los periodos efectivamente prestados en los términos de la forma de pago pactada; y prestar al contratista la colaboración necesaria para que el objeto contractual se desarrolle conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

Atentamente,


MONICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Irma Yaneth Delgado Moreno – Secretaria de Gobierno	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



ANEXO 1 Carta de presentación

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-____-2026 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Ciudad y Fecha

Señores

MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER

E. S. D.

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-____-2026 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Estimados Señores:

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la Invitación Pública propia del procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía, y los demás documentos que la integran, hacemos la siguiente propuesta técnica y económica para _____ (objeto de la presente Contratación).

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su ejecución y legalización dentro de los _____ (_____) días siguientes a la fecha de entrega del mismo por parte de la entidad.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
2. Que conoce(n) la Invitación Pública y que acepta(n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de aceptación de la oferta se somete(n) a la normatividad y a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo del objeto contractual.
3. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Que no tenemos sanción vigente impuesta por ninguna entidad oficial anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta ó en su defecto informamos que hemos

Tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).

5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello. (Si a ello hubiere lugar).

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-____-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO MENSUAL OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	Alquiler de un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina, diésel, 4x4 automática, modelo 2020 o superior, de servicio particular, conforme a la ficha técnica y a las condiciones de prestación del servicio señaladas en la invitación pública.	Mes	4		
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA				

NOTA: el valor unitario mensual ofertado no podrá superar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso. Con la suscripción del presente anexo el proponente declara que en el valor ofertado incluyó la totalidad de los costos directos e indirectos que demanda la ejecución del contrato, comprendidos el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, los seguros obligatorios y voluntarios, los gastos de rodamiento, los impuestos, las estampillas y los demás descuentos de ley.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

Dirección:



ANEXO 3 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (si esta es solicitada)

MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER

Invitación Publica N°. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

N°	Objeto	Entidad Contratante	Contratista	Valor del Contrato en \$	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización.

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en la Invitación Publica.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

ANEXO 4. MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER

E. S. D.

REFERENCIA: Invitación Pública N° _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en la Selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- a) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.
- b) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE

PARTICIPACIÓN

(%) ⁽¹⁾

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- c) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

- d) El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

- e) La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

- f) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de ésta Entidad.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

(Nombre y firma del Representante Legal

De cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

ANEXO 5. MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES

Señores

MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER

E. S. D.

REFERENCIA: Invitación Pública N°

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Selección de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a) La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y un año más.

b) La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO ¹	PARTICIPACIÓN % ²

(¹) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(²) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

c) La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

d) El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

e) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de esta Entidad.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200 _____.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

ANEXO 6. PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES

Señores

MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER

E. S. D.

REFERENCIA: Invitación Pública N° _____

El Suscrito _____, c.c. _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA, pago que no ha sufrido ningún tipo de mora en los últimos seis (6) meses.

(Nombre del Oferente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

ANEXO 7. COSTOS INDIRECTOS (FORMATO MODELO)

Señores

MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER

E. S. D.

REFERENCIA: Invitación Pública N° _____

El Suscrito _____, c.c. _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que he tenido en cuenta como costos indirectos, todos los costos administrativos, financieros, legales a que haya lugar. Igualmente, los costos de legalización del contrato, impuestos, tasas o contribuciones legales en que incurra; como también los costos de la utilidad e imprevistos.

Para el suscrito oferente _____, es claro y es de mi responsabilidad absoluta, la elaboración del análisis y realización de estos costos indirectos, por lo que dejo constancia que cualquier omisión de alguno de ellos, la entidad no los reconocerá.

(Nombre del Oferente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

ANEXO 8. CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO MODELO)

Señores
MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER

El suscrito _____, c.c. _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social), identificada con Nit o c.c. _____, certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral I de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestro(s) compromiso(s) y declaración (es) incorporada (s) en el presente documento, se suscribe en la ciudad de xxxxxxxxx.

(Nombre del Oferente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)



ANEXO 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO MODELO)

Señores
MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER
E. S. D.

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilitación alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores- Cuando aplique (persona jurídica)
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

(Nombre del Oferente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)